



**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)  
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA  
VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D.ª Gema Elena González Nevado (PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

Doña Teresa Muñoz Romero (Agrupación Electoral El Alcornoque)

D.ª Ana María Casas Nieto (PSOE)

Don Rafael Estevez Garrido (Agrupación Electoral El Alcornoque)

**CONCEJALES/AS**

Don Antonio José Jurado Caballero (PSOE)

Doña Magdalena Gil Muñoz (Agrupación Electoral El Alcornoque)

D.ª María Rosa Fernández González (PP)

Dª Raquel Manchado Fuentes (PP)

Don Sergio López Cabello (VOX)

Doña Sara María Montenegro Carrillo (VOX)

D.ª Erica Nevado García (Agrupación Electoral Unidos por Villaviciosa)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dª. Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veinte horas y treinta minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO. APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2023 y del borrador del acta de la Sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2023, de las cuales se había remitido copia a los/as señores/as Concejales/as junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, se somete a votación la misma, aprobándose la referida acta por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, con el voto a favor de tres (3) concejales/as de PSOE, tres (3) concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejalas del Grupo PP, dos (2) concejales/as del Grupo VOX y un (1) voto de la concejal del Grupo Unidos por Villaviciosa.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
[www.villaviciosadecordoba.com](http://www.villaviciosadecordoba.com)

1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024





**PUNTO SEGUNDO. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ADOPTAR EL ACUERDO QUE PROCEDA EN CUALQUIERA DE LOS ESCRITOS.**

Escrito del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de 2 de enero de 2024, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Quiero expresar mi agradecimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa que tan eficazmente Vd. preside, especialmente a todos los vecinos de esa localidad su desinteresada y altruista colaboración en la campaña de la donación de sangre que este centro ha realizado en el Centro de Salud.

Las extracciones alcanzadas en esa colecta es de 37 donantes con 29 donaciones efectivas, 2 donaciones de plasma y 1 donante nuevo.

Esperando seguir contando en sucesivos contactos con su inestimable colaboración, en la hermosa tarea de promoción de la donación sanguínea libre y altruista, reciba un afectuoso saludo.”

Así mismo, manifiesta que recientemente se ha tenido en el pueblo un llamamiento de una familia para donación de médula , volcandose el municipio en esas donaciones.

Por otro lado, da las gracias a uhnos vecinos que residen en Bruselas que han donado la nueva bandera del salón de plenos de la Unión Europea.

Los/as Señores/as concejales/as se dan por enterados.

**PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, RATIFICAR EL DECRETO Nº 871/2023 DE FECHA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO 2024. (EXP GEX 4316/2023)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Recibido del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO** para el ejercicio 2024, donde se establece una aportación económica por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de **926.319,00 €**, una vez deducida la aportación de los usuarios, a razón de **15,45 €/hora** para la gestión de las **60.292 horas** de servicio que representan los usuarios actualmente en activo y vista la urgencia para su tramitación al entrar en vigor el día 01/01/2024, procede la urgente adhesión al mismo.

Vista la urgencia para su tramitación y debiendo entrar en vigor el mismo a fecha de 1 de enero de 2024, se acordó por Decreto nº 871/2023 de fecha de 29/12/2023 aprobar **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO** para el ejercicio 2024

Atendido lo anterior, se presenta la siguiente propuesta:

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 2  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024





**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto nº 871/2023 de fecha de 29 de diciembre de 2023 por el que se aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO** para el ejercicio 2024, siendo el tenor literal del Convenio que se aprueba el que siguiente:

**“CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO.**

*En Córdoba a 29 de Diciembre de 2023*

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Provincial en su sesión del pasado 12 de Julio de 2023

Y de otra, D<sup>a</sup>. Gema Elena González Nevado, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CORDOBA, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, prevé la creación en España de un Sistema Público realizado con la participación y la cooperación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencias garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía y a la atención de las personas en situación de dependencia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de, de Autonomía Local de Andalucía establecen la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. En el desarrollo de dicha competencia la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía viene a regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, promoviendo el derecho universal de todas las personas a las prestaciones del Catálogo en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

**TERCERO.-** Que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.-** Que mediante Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad

Plaza de Andalucía, 1 3  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Autónoma de Andalucía, como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad y responsabilidad pública, asignando dicha competencia a las Diputaciones Provinciales para la gestión del servicio en los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, y permitiendo a éstas suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio. (art 24.2).

**QUINTO.-** Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones administrativas, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.º) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS) y el Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CORDOBA para la prestación en dicho municipio del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comprendiendo la gestión de los siguientes servicios:

- a) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (Art 9.2 a) de la Orden 27 de Julio de 2023).
- b) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia (Art. 9.2.b) de la Orden de 27 de Julio de 2023).

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- Al INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA (IPBS) como Organismo dependiente la Diputación Provincial encargado de la gestión del Servicio garantizado de Ayuda a Domicilio le corresponde:

- a) La realización por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS del Proyecto de Intervención Social individual, o de la unidad familiar o de convivencia (PRISO) previsto en el artículo 9.3 de la Orden de 27 de Julio de 2023.
- b) La coordinación, planificación, seguimiento, control y evaluación del servicio de ayuda a domicilio en cualesquiera de sus modalidades.
- c) La financiación del servicio en los términos establecidos en la estipulación QUINTA de este Convenio a fin de garantizar la prestación de servicio en cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

2.- Al Ayuntamiento por su parte, en calidad de entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, le corresponde:

- a) La ejecución material de las actuaciones de carácter personal y necesidades del hogar previstas en el proyecto de intervención social (PRISO) conforme a los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden de 27 de Julio de 2023 y en el Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio, y que afecten a personas residentes en el municipio.

Plaza de Andalucía, 1 4  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

b) La coordinación permanente con los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS a fin de lograr la mejora permanente del servicio y la orientación del servicio al principio de atención centrada en la persona (ACP).

**TERCERA .- PRESTACION DEL SERVICIO.-**

1.- El Ayuntamiento podrá realizar la gestión material de las actuaciones propias del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden de 27 Julio de 2023.

2.- En el supuesto de gestión indirecta la contratación acogida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habrá de respetar -en todo caso- los criterios de contratación previstos en el artículo 23 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

3.- Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento quien asumirá las obligaciones que se establecen en las disposiciones vigentes, y en especial, las derivadas de la formación y cualificación profesional de las personas auxiliares de ayuda a domicilio en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

**CUARTA.- COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-**

1.- La coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS y el Ayuntamiento en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será permanente y continuada, debiendo designarse por el IPBS y las entidades encargadas de la prestación del servicio, a una persona que realice funciones de coordinación con capacidad -entre otras- para

- Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- Realizar el seguimiento y valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la prestación del servicio.
- Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.
- Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación, al menos con carácter anual.
- Remitir los datos solicitados relativos a la gestión del servicio mediante mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas de información propuestos.
- Cualesquiera otra que facilite y mejore la coordinación del servicio con los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- La supervisión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS, mediante la realización de técnicas de seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

3.- Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento reiterado del Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales previstos en la Orden de 27 de Julio de 2023, así como el incumplimiento de los requerimientos técnicos del IPBS a fin de garantizar unos estándares uniformes de calidad del servicio entre los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

**QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO**

1.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA y el Instituto

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 5  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Provincial de Bienestar Social a la financiación del servicio mediante transferencias mensuales correspondientes para su financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

2.- El importe de la cuantía mensual a transferir se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, conforme al siguiente tenor:

a) Cuando el servicio sea prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido, excluidos -en caso de haberlos- los costes de gestión generados al Ayuntamiento por la gestión del servicio. El coste/hora financiada irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio.

b) Cuando el servicio sea prestado de forma indirecta a través de una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonada a la entidad, con el límite del coste/hora máxima fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.- Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS certificación acreditativa del tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico, especificando en el caso de gestión directa, el coste/hora efectivamente incurrida. Y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio, y el precio/hora definitivamente resultante de la licitación y -en su caso- actualización llevada a cabo durante el ejercicio.

5.- En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en 15,45 €/hora mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 24 de Abril de 2023, o cualesquiera otra que lo modifique o sustituya.

6.- Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste/hora máximo de referencia anteriormente señalado, se realiza la previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el ejercicio 2024:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	77.193,25 €	926.319,00 €
SAD-Comunitarios	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>77.193,25 €</b>	<b>926.319,00 €</b>

7.- Para el ejercicio 2024 el importe de las transferencias quedará condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de Gasto del IPBS para el ejercicio 2024, aplicándose -mientras esto sucede- el crédito contenido en el Presupuesto Prorrogado del IPBS 2023 para el ejercicio 2024, procediéndose de igual forma en los ejercicios con presupuestos prorrogados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.9 del TRLRHL.

#### SEXTA .- ENTREGAS MENSUALES.-

1.- Para poder realizar el cálculo de la entrega mensual, el Ayuntamiento deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. En dicho informe mensual se indicarán igualmente, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 6  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

2.- La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, poder realizar al Ayuntamiento el pago de la cantidad que proceda mediante transferencia.

3.- Las liquidaciones efectuadas con cargo a los créditos transferidos por el IPBS se realizarán de manera independiente y diferenciada, distinguiendo de una parte los usuarios de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia; los usuarios atendidos como prestación derivada de los Servicios Sociales Comunitarios en los términos establecidos en el artículo 10 b) del Reglamento para la gestión del funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, y por último, los usuarios atendidos por la vía de SAD-urgencia, prevista en el art 10.c, del referido Reglamento.

**SEPTIMA.- CERTIFICACION Y REGULARIZACION ANUAL.**

1.- En el primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS certificación en la que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto al siguiente contenido mínimo:

- a) Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales.
- b) Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

2.- El certificado será suscrito por la persona titular del órgano del Ayuntamiento con competencias en materia de Intervención de Fondos. En el caso de existir diferencias respecto a los informes mensuales emitidos con anterioridad, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

3.- El certificado anual presentado en tiempo y forma serán imprescindibles para continuar con la transferencia de las cantidades siguientes que procedan, así como que de los mismos se deduzca el pago regular a la entidad prestadora del servicio.

**OCTAVA.- CALIDAD EN EL SERVICIO Y EN EL EMPLEO.-**

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado en el municipio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 27 de julio de 2023, asimismo el IPBS, con el objetivo de garantizar la prestación de un servicio homogéneo y uniforme en la provincia de Córdoba, podrá establecer requisitos adicionales en materia de calidad. El cumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio que -en su caso- dicte la Comunidad autónoma como parte de la estrategia global de mejora de la calidad de los Servicios Sociales contenida en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, incidirá en la corrección de déficits estructurales del servicio como la cualificación profesional y formación de las personas auxiliares, mediante la aprobación del correspondiente Plan de Formación y Reciclaje; la dotación de medios técnicos y equipamientos adecuados, o la implementación de las nuevas tecnologías para un servicio adaptado a las necesidades reales de la persona (ACP).

2.- Se atenderá de manera específica a la calidad del empleo desde una perspectiva de género; propiciando la estabilidad laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con base en lo previsto en los convenios colectivos aplicables; así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral a través del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

3.- El Ayuntamiento y el IPBS promoverán que las personas trabajadoras en el Servicio de Ayuda a Domicilio puedan ejercer los derechos previstos en el artículo 22 de la Orden de 27 de Julio de 2023 aspirando como objetivo estratégico a la mejora de su profesionalidad y su conciliación laboral y familiar. Y en igual medida, al ejercicio de sus deberes laborales previstos en el mencionado artículo, de modo que el Servicio de Ayuda a Domicilio converja en una atención personalizada, de calidad y centrada en las necesidades de la persona atendida.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 7  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



#### **NOVENA .- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-**

1.- Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del servicio, en los términos regulados en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de diciembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- El Ayuntamiento exigirá a las entidades prestadoras del servicio que cuenten con un Plan de Igualdad en los términos previstos en el artículo 18.8 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

#### **DECIMA.- TRANSMISION Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

Las transmisiones y tratamiento de datos entre ambas Administraciones y -en su caso- las entidades prestadoras del servicio se ajustarán a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **DECIMOPRIMERA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte del Ayuntamiento, por dos personas designadas por la persona que ostente la Alcaldía, con voz y voto y, por el IPBS por otras dos personas miembros que designe la Presidencia del organismo autónomo, que igualmente contarán con voz y voto. La Secretaría de la Comisión será designada por el IPBS. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

2.- Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio. 3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.-**

De acuerdo con lo previsto en el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.-**

1.- Serán causas del Resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en el mismo; y en especial, el incumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio en la Orden de 27 de Julio de 2023 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- c) El incumplimiento reiterado de los requerimientos técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniformes y homogéneos en los municipios de la provincia de Córdoba inferiores a los 20.000 habitantes.

2.- En todos los casos de suspensión y extinción del Convenio, las partes velarán por evitar perjuicios a las personas atendidas, adoptando las medias necesarias para minimizar los efectos sobre las mismas y sus familiares, así como a las que pudieran afectar a las propias personas trabajadoras del servicio.

Plaza de Andalucía, 1 8  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024







**DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.-**

1.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA  
Fdo. Irene Araceli Aguilera Galindo

POR EL AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CORDOBA  
Fdo. Gema Elena González Nevado.”

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a los efectos oportunos.”

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, tres (3) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto nº 871/2023 de fecha de 29 de diciembre de 2023 por el que se aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO** para el ejercicio 2024, siendo el tenor literal del Convenio que se aprueba el que siguiente:

**“CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO.**

*En Córdoba a 29 de Diciembre de 2023*

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Provincial en su sesión del pasado 12 de Julio de 2023

Y de otra, D<sup>a</sup>. Gema Elena González Nevado, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CORDOBA, en representación del citado Ayuntamiento.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, prevé la creación en España de un Sistema Público realizado con la participación y la cooperación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencias garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía y a la atención de las personas en situación de dependencia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de, de Autonomía Local de Andalucía establecen la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. En el desarrollo de dicha competencia la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía viene a regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, promoviendo el derecho universal de todas las personas a las prestaciones del Catálogo en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

**TERCERO.-** Que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.-** Que mediante Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad y responsabilidad pública, asignando dicha competencia a las Diputaciones Provinciales para la gestión del servicio en los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, y permitiendo a éstas suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio. (art 24.2).

**QUINTO.-** Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones administrativas, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS) y el Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CORDOBA para la prestación en dicho municipio del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comprendiendo la gestión de los siguientes servicios:

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 10  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- a) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (Art 9.2 a) de la Orden 27 de Julio de 2023).
- b) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia (Art. 9.2.b) de la Orden de 27 de Julio de 2023).

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

1.- Al INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA (IPBS) como Organismo dependiente la Diputación Provincial encargado de la gestión del Servicio garantizado de Ayuda a Domicilio le corresponde:

- a) La realización por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS del Proyecto de Intervención Social individual, o de la unidad familiar o de convivencia (PRISO) previsto en el artículo 9.3 de la Orden de 27 de Julio de 2023.
- b) La coordinación, planificación, seguimiento, control y evaluación del servicio de ayuda a domicilio en cualesquiera de sus modalidades.
- c) La financiación del servicio en los términos establecidos en la estipulación QUINTA de este Convenio a fin de garantizar la prestación de servicio en cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

2.- Al Ayuntamiento por su parte, en calidad de entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, le corresponde:

- a) La ejecución material de las actuaciones de carácter personal y necesidades del hogar previstas en el proyecto de intervención social (PRISO) conforme a los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden de 27 de Julio de 2023 y en el Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio, y que afecten a personas residentes en el municipio.
- b) La coordinación permanente con los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS a fin de lograr la mejora permanente del servicio y la orientación del servicio al principio de atención centrada en la persona (ACP).

**TERCERA .- PRESTACION DEL SERVICIO.-**

1.- El Ayuntamiento podrá realizar la gestión material de las actuaciones propias del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden de 27 Julio de 2023.

2.- En el supuesto de gestión indirecta la contratación acogida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habrá de respetar -en todo caso- los criterios de contratación previstos en el artículo 23 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

3.- Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento quien asumirá las obligaciones que se establecen en las disposiciones vigentes, y en especial, las derivadas de la formación y cualificación profesional de las personas auxiliares de ayuda a domicilio en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

**CUARTA.- COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-**

1.- La coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS y el Ayuntamiento en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será permanente y continuada, debiendo designarse por el IPBS y las entidades encargadas de la prestación del servicio, a una persona que realice funciones de coordinación con capacidad -entre otras- para

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 11  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



- Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- Realizar el seguimiento y valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la prestación del servicio.
- Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.
- Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación, al menos con carácter anual.
- Remitir los datos solicitados relativos a la gestión del servicio mediante mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas de información propuestos.
- Cualesquiera otra que facilite y mejore la coordinación del servicio con los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- La supervisión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS, mediante la realización de técnicas de seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

3.- Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento reiterado del Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales previstos en la Orden de 27 de Julio de 2023, así como el incumplimiento de los requerimientos técnicos del IPBS a fin de garantizar unos estándares uniformes de calidad del servicio entre los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO

1.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA y el Instituto Provincial de Bienestar Social a la financiación del servicio mediante transferencias mensuales correspondientes para su financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

2.- El importe de la cuantía mensual a transferir se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, conforme al siguiente tenor:

a) Cuando el servicio sea prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido, excluidos -en caso de haberlos- los costes de gestión generados al Ayuntamiento por la gestión del servicio. El coste/hora financiada irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio.

b) Cuando el servicio sea prestado de forma indirecta a través de una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonada a la entidad, con el límite del coste/hora máxima fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.- Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS certificación acreditativa del tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico, especificando en el caso de gestión directa, el coste/hora efectivamente incurrida. Y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio, y el precio/hora definitivamente resultante de la licitación y -en su caso- actualización llevada a cabo durante el ejercicio.

5.- En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en 15,45 €/hora mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 24 de Abril de 2023, o cualesquiera otra que lo modifique o sustituya.





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

6.- Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste/hora máximo de referencia anteriormente señalado, se realiza la previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el ejercicio 2024:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	77.193,25 €	926.319,00 €
SAD-Comunitarios	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>77.193,25 €</b>	<b>926.319,00 €</b>

7.- Para el ejercicio 2024 el importe de las transferencias quedará condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de Gasto del IPBS para el ejercicio 2024, aplicándose -mientras esto sucede- el crédito contenido en el Presupuesto Prorrogado del IPBS 2023 para el ejercicio 2024, procediéndose de igual forma en los ejercicios con presupuestos prorrogados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.9 del TRLRHL.

#### SEXTA .- ENTREGAS MENSUALES.-

1.- Para poder realizar el cálculo de la entrega mensual, el Ayuntamiento deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. En dicho informe mensual se indicarán igualmente, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

2.- La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, poder realizar al Ayuntamiento el pago de la cantidad que proceda mediante transferencia.

3.- Las liquidaciones efectuadas con cargo a los créditos transferidos por el IPBS se realizarán de manera independiente y diferenciada, distinguiendo de una parte los usuarios de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia; los usuarios atendidos como prestación derivada de los Servicios Sociales Comunitarios en los términos establecidos en el artículo 10 b) del Reglamento para la gestión del funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, y por último , los usuarios atendidos por la vía de SAD-urgencia, prevista en el art 10.c, del referido Reglamento.

#### SEPTIMA.- CERTIFICACION Y REGULARIZACION ANUAL.

1.- En el primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS certificación en la que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto al siguiente contenido mínimo:

- Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales.
- Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y periodos a los que corresponden.

2.- El certificado será suscrito por la persona titular del órgano del Ayuntamiento con competencias en materia de Intervención de Fondos. En el caso de existir diferencias respecto a los informes mensuales emitidos con anterioridad, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

3.- El certificado anual presentado en tiempo y forma serán imprescindibles para continuar con la transferencia de las cantidades siguientes que procedan, así como que de los mismos se deduzca el pago regular a la entidad prestadora del servicio.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
[www.villaviciosadecordoba.com](http://www.villaviciosadecordoba.com)

13

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



#### **OCTAVA.- CALIDAD EN EL SERVICIO Y EN EL EMPLEO.-**

1.-El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado en el municipio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 27 de julio de 2023, asimismo el IPBS, con el objetivo de garantizar la prestación de un servicio homogéneo y uniforme en la provincia de Córdoba, podrá establecer requisitos adicionales en materia de calidad. El cumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio que -en su caso- dicte la Comunidad autónoma como parte de la estrategia global de mejora de la calidad de los Servicios Sociales contenida en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, incidirá en la corrección de déficits estructurales del servicio como la cualificación profesional y formación de las personas auxiliares, mediante la aprobación del correspondiente Plan de Formación y Reciclaje; la dotación de medios técnicos y equipamientos adecuados, o la implementación de las nuevas tecnologías para un servicio adaptado a las necesidades reales de la persona (ACP).

2.- Se atenderá de manera específica a la calidad del empleo desde una perspectiva de género; propiciando la estabilidad laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con base en lo previsto en los convenios colectivos aplicables; así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral a través del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

3.- El Ayuntamiento y el IPBS promoverán que las personas trabajadoras en el Servicio de Ayuda a Domicilio puedan ejercer los derechos previstos en el artículo 22 de la Orden de 27 de Julio de 2023 aspirando como objetivo estratégico a la mejora de su profesionalidad y su conciliación laboral y familiar. Y en igual medida, al ejercicio de sus deberes laborales previstos en el mencionado artículo, de modo que el Servicio de Ayuda a Domicilio converja en una atención personalizada, de calidad y centrada en las necesidades de la persona atendida.

#### **NOVENA .- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-**

1.- Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del servicio, en los términos regulados en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de diciembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- El Ayuntamiento exigirá a las entidades prestadoras del servicio que cuenten con un Plan de Igualdad en los términos previstos en el artículo 18.8 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

#### **DECIMA.- TRANSMISION Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

Las transmisiones y tratamiento de datos entre ambas Administraciones y -en su caso- las entidades prestadoras del servicio se ajustarán a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **DECIMOPRIMERA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte del Ayuntamiento, por dos personas designadas por la persona que ostente la Alcaldía, con voz y voto y, por el IPBS por otras dos personas miembros que designe la Presidencia del organismo autónomo, que igualmente contarán con voz y voto. La Secretaría de la Comisión será designada por el IPBS. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

2.- Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio. 3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.-**

De acuerdo con lo previsto en el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.-**

1.- Serán causas del Resolución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en el mismo; y en especial, el incumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio en la Orden de 27 de Julio de 2023 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- El incumplimiento reiterado de los requerimientos técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniformes y homogéneos en los municipios de la provincia de Córdoba inferiores a los 20.000 habitantes.

2.- En todos los casos de suspensión y extinción del Convenio, las partes velarán por evitar perjuicios a las personas atendidas, adoptando las medias necesarias para minimizar los efectos sobre las mismas y sus familiares, así como a las que pudieran afectar a las propias personas trabajadoras del servicio.

**DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.-**

1.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA  
Fdo. Irene Araceli Aguilera Galindo

POR EL AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CORDOBA  
Fdo. Gema Elena González Nevado."

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a los efectos oportunos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y agradece a las auxiliares que prestan este servicio por su profesionalidad, paciencia y cariño con el que realizan su trabajo y cuidan y acompañan a los vecinos dependientes.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
[www.villaviciosadecordoba.com](http://www.villaviciosadecordoba.com)

15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



**PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO EN EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE POLÍTICAS QUE INTEGREN LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA. (EXP GEX 3185/2023)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa concede la palabra a D<sup>a</sup>. Ana María Casas Nieto, Concejala de Comunicación y Atención a la Ciudadanía, Bienestar Social, Empleo e Igualdad, y expone que “El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba desea declarar su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la misma, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Para llevar a la práctica estos principios enunciados se asume la obligación de elaborar planes de igualdad para las personas trabajadoras del sector público que está recogida tanto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que afecta directamente a la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos; como en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, el EBEP), que implica a todas las Administraciones Públicas.

En el Apartado 2 de su Disposición Adicional 8<sup>a</sup> del EBEP se recoge el mandato general dirigido a las “Administraciones Públicas” para elaborar y aplicar un plan de igualdad para los trabajadores y trabajadoras dependientes de ellas. En esta ley, de manera expresa, se obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, por ello, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres; de igual modo, obliga a que el plan de igualdad elaborado y aprobado sea desarrollado en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal empleado.

Esta Administración desea comprometerse a desarrollar las medidas de igualdad en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndolo por ésta “La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”.

De este principio de igualdad también se hará partícipe a todas las empresas prestadoras y/o concesionarias de los servicios públicos con las cuales esta Administración mantiene relaciones.

El plan de igualdad atenderá, entre otras, las materias señaladas en el Artículo 46.2 de la Ley 3/2007 de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación,

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 16  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024







AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Así como respetará los criterios de actuación que se establecen en el Artículo 51 para las Administraciones Públicas, según lo cual, éstas en el ámbito de sus competencias, removerán los obstáculos que impliquen cualquier tipo de discriminación, facilitarán la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentarán la formación en igualdad, promoverán la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de selección y valoración, establecerán medidas de protección frente a situaciones de acoso sexual, establecerán medidas para eliminar discriminaciones retributivas por razón de sexo y evaluarán la efectividad del principio de igualdad.

Para todo ello se diseñarán actuaciones que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y, por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o plan de igualdad, creándose una Comisión Negociadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a la legalidad y porque el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba desea la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, elaborará e implementará un plan de igualdad específico para el personal laboral y funcionario. Para ello contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras en todo el proceso de desarrollo del plan que será anexo a la normativa aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la presente declaración institucional y realizar los trabajos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SEGUNDO.- Crear una Comisión Negociadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para impulsar los trabajos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.”

D.ª María Rosa Fernández González, portavoz del PP, manifiesta que es un Plan de Igualdad de Oportunidades y no municipal y no se debe diferenciar entre hombres y mujeres.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Matiza que es algo que el Grupo PP lleva ya tiempo reclamando; que un plan municipal en el que se engloban todas las actuaciones que se hagan en el municipio, es diferente del Plan de Igualdad del Ayuntamiento que afecta a los trabajadores del mismo.

Por último, solicita que el Plan municipal en el que el Grupo PP se abstuvo en su aprobación, se ponga en marcha y se ejecute.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, tres (3) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la presente declaración institucional y realizar los trabajos necesarios para la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SEGUNDO.- Crear una Comisión Negociadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para impulsar los trabajos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

**PUNTO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, REVISIÓN DE OFICIO Y DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUIR UNA NAVE-ALMACÉN AGRÍCOLA A FAVOR DE D. MANUEL DE LOS RÍOS DÍAZ CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 181/2016 DE 8 DE MARZO DE 2016. (EXP GEX 2753/2018).**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que "Visto el expediente de revisión de oficio del acto Licencia de obra mayor (nº de expediente 4/2016), para construir una nave-almacén agrícola de 220'57 m2 de superficie construida en dicha parcela a favor de D. Manuel de los Ríos Díaz concedida por Resolución de Alcaldía 181/2016 de 8 de marzo de 2016 (ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016), y una vez recibidas las alegaciones presentadas por los interesados, que se tramita en este Ayuntamiento.

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2021, acordó, iniciar el procedimiento de revisión de oficio, por considerar que incurre en causa de nulidad del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el 3 de diciembre de 2021 se presenta escrito de alegaciones con número de registro de entrada 073/RT/E/2021/1678 en el que solicita la indemnización por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 18  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

UN CÉNTIMOS (15.537,71 euros), adjuntando diversa documentación justificativa de la misma.

Visto que el 24 de marzo de 2023 el interesado presenta escrito instando la resolución del expediente y solicitando indemnización por daño moral por importe de 8.000,00 euros.

Visto que el 26/10/2023, se emitió por Secretaría de informe con propuesta de resolución (CSV4906 C377 6A5B B3F5 AE8F) donde se acordaba la remisión al Consejo Consultivo de Andalucía, así como la suspensión del plazo máximo para resolver por el periodo de tiempo comprendido entre la solicitud de dictamen y su recepción, y que en tal informe, se proponía la revisión de oficio y declaración de nulidad de la Licencia de obra mayor (nº de expediente 4/2016); en concepto de responsabilidad patrimonial, proponer a favor de Don Manuel de los Ríos Díaz el abono de 7.789,21 euros; y tramitar expediente de devolución de ingresos indebidos por la tasa de expedición de la licencia de obras por importe de 3 € y por los gastos derivados del abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 1.870,50 € (expediente ya en curso).

Visto que el 30/10/2023, se solicita Dictamen al Consejo Consultivo, remitiéndose el expediente en su totalidad.

Visto que con fecha de 17/01/2024, se recibe Dictamen número 4/2024 del Consejo Consultivo de Andalucía, donde se concluye que:

“Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba) para la revisión de oficio de la licencia de obra mayor para construir una nave-almacén agrícola concedida a Don Manuel de los Ríos Díaz, por Resolución de la Alcaldía 181/2016, de 8 de marzo (ratificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2016).”

Visto que en el presupuesto existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe de la indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial.

Visto cuanto antecede, por la Alcaldía se presenta la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Aprobar la revisión de oficio Y DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (Nº DE EXPEDIENTE 4/2016), para construir una nave-almacén agrícola de 220'57 m2 de superficie construida en dicha parcela a favor de D. Manuel de los Ríos Díaz concedida por Resolución de Alcaldía 181/2016 de 8 de marzo de 2016 (ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016), por considerar que se encuentra incursa en la causa de nulidad prevista en la letra e) y f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015.

**Segundo.** En concepto de responsabilidad patrimonial, aprobar a favor de Don Manuel de los Ríos Díaz el abono de 7.789,21 euros conforme al siguiente detalle:

➤ Honorarios del arquitecto redactor del proyecto básico y de ejecución de la nave agrícola objeto de la licencia: 3.025,00 €.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- Gastos de obras ejecutadas siempre según proyecto presentado en su día: 3.765,96 euros.
- Factura letrado por la defensa en las diligencias previas 3/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Córdoba y en el expediente Sancionador abierto por la Consejería de Medio Ambiente: 998,25 €.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.”

D.ª María Rosa Fernández González, portavoz del PP, pregunta si los intereses están incluidos, contestando la Sra. Alcaldesa que si se solicitan se estudiará si procede o no su abono.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, tres (3) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcoroque, dos (2) concejales del Grupo Pp y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa, y la abstención de dos (2) concejales del Grupo VOX adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la revisión de oficio Y DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (Nº DE EXPEDIENTE 4/2016), para construir una nave-almacén agrícola de 220'57 m2 de superficie construida en dicha parcela a favor de D. Manuel de los Ríos Díaz concedida por Resolución de Alcaldía 181/2016 de 8 de marzo de 2016 (ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016), por considerar que se encuentra incurso en la causa de nulidad prevista en la letra e) y f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015.

**Segundo.** En concepto de responsabilidad patrimonial, aprobar a favor de Don Manuel de los Ríos Díaz el abono de 7.789,21 euros conforme al siguiente detalle:

- Honorarios del arquitecto redactor del proyecto básico y de ejecución de la nave agrícola objeto de la licencia: 3.025,00 €.
- Gastos de obras ejecutadas siempre según proyecto presentado en su día: 3.765,96 euros.
- Factura letrado por la defensa en las diligencias previas 3/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Córdoba y en el expediente Sancionador abierto por la Consejería de Medio Ambiente: 998,25 €.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 20  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



**PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO PARA PROMOVER, POR LA COMUNIDAD ENERGÉTICA GUADIATO 2 SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA COOPERATIVA EN LAS LOCALIDADES DE OBEJO, VILLAHARTA, VILLANUEVA DEL REY Y VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA. (EXP GEZ 113/2024).**

Toma la palabra la Sra. Alcadesa y expone que ya se ha hablado en el salón de plenos en más de una ocasión del proyecto de Comunidad Energética que particulares, apoyados y liderados por otras organizaciones como FAECTA y administraciones como la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos como el nuestro; que existen cada vez más normativas y más ayudas para la producción de energía con recursos renovables que son más sostenibles y menos contaminantes; que el pasado año, se constituyó la Comunidad Energética Guadiato 2 que engloba a los municipios de Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa, dicha comunidad ha recibido resolución de ayuda de Ministerio de Transformación Ecológica y Reto Demográfico con fondos Next Generation para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de **1.150.055,10**; que en la provincia se han constituido 15 Comunidades y una cooperativa de segundo grado, y que en enero de 2024 por parte de FAECTA recibimos la solicitud para declarar de Interés Social este proyecto de Comunidad Energética por parte del Pleno del Ayto.

A continuació, procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía: "Vistos la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Considerando que la Directiva Europea (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo del 5 de junio de 2019 sobre Normas Comunes para el Mercado Interior de la Electricidad define tanto la figura del cliente activo como la de la comunidad ciudadana de energía y sienta las bases para el reconocimiento de la ciudadanía y las comunidades como actores y protagonistas del sistema eléctrico.

Considerando con tales antecedentes que la Comunidad Energética Guadiato 2, S. Coop. And., es una entidad adscrita a la Economía Social y sin ánimo de lucro para la generación eléctrica renovable, que estará integrada por la ciudadanía, pymes y entidades locales, con el objetivo de promover una gran Comunidad Energética Cooperativa en las localidades de Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Visto el escrito (registro electrónico n.º 64, de 5/1/2024) presentado por don Francisco Antonio Molina Varona, Presidente del Comité territorial de Córdoba de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (FAECTA).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:  
Primero.- Declarar el Interés Público del proyecto para promover, por la Comunidad Energética Guadiato 2 Sociedad Cooperativa Andaluza, una Comunidad Energética

Plaza de Andalucía, 1 21  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024





Cooperativa en las localidades de Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Segundo.- Comprometer la asunción, para los consumos municipales, de aquella parte de la producción eléctrica que tiene asignada su localidad, por parte de la Miniplanta Fotovoltaica que pondrá en marcha la Comunidad Energética Guadiato 2 Sociedad Cooperativa Andaluza, y que no sea asumida por las personas o pymes de su localidad.”

Don Rafael Estevez Garrido, Concejal de la Agrupación Electoral El Alcornoque, se abstiene de participar en el presente punto al tener interés directo y manifiesto en el mismo.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el Interés Público del proyecto para promover, por la Comunidad Energética Guadiato 2 Sociedad Cooperativa Andaluza, una Comunidad Energética Cooperativa en las localidades de Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Segundo.- Comprometer la asunción, para los consumos municipales, de aquella parte de la producción eléctrica que tiene asignada su localidad, por parte de la Miniplanta Fotovoltaica que pondrá en marcha la Comunidad Energética Guadiato 2 Sociedad Cooperativa Andaluza, y que no sea asumida por las personas o pymes de su localidad.

**PUNTOSÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DEL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA AL OBJETO QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO (EXP GEX 154/2024)**

La Sra. Alcaldesa conce la palabra a Doña Magdalena Gil Muñoz , Concejal Cultura, educación, infancia, participación ciudadana, mujer y El Vacar, quien expone que “ La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Visto el documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 22  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como “las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de Bien de Interés Cultural para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, la Corporación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en Pleno ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la presente declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 23  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.”

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, tres (3) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa, la declaración anteriormente presentada.

La Sra. Alcaldesa matiza que el municipio de Villaviciosa de Córdoba, independientemente del color político que haya gobernado, ha apoyado la caza en términos generales como base importante en su economía y desarrollo y por el arraigo cultural y tradicional que tiene en sus vecinos, siendo la actividad cinegética una seña de identidad de este municipio.

#### **PUNTO OCTAVO.- INSTANCIAS.**

No hay.

#### **PUNTO NOVENO.- MOCIONES**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que no se traen mociones.

Solicita la palabra D.<sup>a</sup> María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, y manifiesta que desea presentar una moción por urgencia y desearía incluirla en la sesión por la importancia que reviste la misma para el municipio.

La Sra. Alcaldesa matiza que la moción se entregó en mano en la comisión y que el resto de compañeros no la tenían, puntualizando la Sra. Fernández que ese mismo día se presentó también por Registro de Entrada.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a la portavoz del Grupo PP para que justifique la urgencia y procederse a la votación de la misma.

D.<sup>a</sup> María Rosa Fernández González manifiesta que la urgencia se encuentra en el hecho de que hay un plazo para presentar alegaciones; que la moción versa sobre el tema de la subida de potencia de la energía eléctrica, ya que una vez más su zona se ha quedado fuera de las inversiones en infraestructuras, señalando que es una moción a la que se están uniendo muchas empresas privadas y administraciones para hacer más fuerza.

D.<sup>a</sup> Erica Nevado García, portavoz de la Agrupación Electoral Unidos por Villaviciosa, manifiesta que se habló el día de la comisión que no se iba a llevar a Pleno, ya que consideraban que era algo importante, por lo que se iba a hacer una moción conjunta en la que se iban a incluir otros puntos también importantes.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que actualmente hay un periodo de debate entre las comunidades autónomas y el Estado, que las alegaciones ya están presentadas, según pone en la propia moción.







D.<sup>a</sup> María Rosa Fernández González responde que el PSOE en Diputación votó en contra de esa moción y no sabe si eso influye o no para que no se apruebe la urgencia.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que es algo muy importante para que se esté debatiendo de esa manera entre los partidos políticos y propone sentarse y ver cómo se podría enfocar estos temas tan importantes para el municipio; que para aprobar la urgencia se debería decir que es necesario para esos plazos, cosa que no ocurre.

D.<sup>a</sup> María Rosa Fernández González manifiesta que la persona que no pone la solución par los problemas de energía eléctrica “es Pedro Sánchez”.

La Alcaldesa reitera que lo que hay que justificar es si hay o no urgencia para entrar a debatir o no el asunto.

D.<sup>a</sup> Erica Nevado García, portavoz de la Agrupación Electoral Unidos por Villaviciosa, expone que no aprueba la urgencia, ya que si se puede llevar de forma conjunta y llevar más cosas, ella prefiere esperar y hacerlo en conjunto para hacer más fuerza.

Don Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, expone que ni es tan urgente como dice la Sra. portavoz del Grupo PP ni se debería de esperar al pleno de marzo; que se podría hacer un pleno extraordinario y no dejarlo tanto y que vota a favor de la urgencia.

Doña Teresa Muñoz Romero, Primera Teniente de Alcaldía y portavoz de la Agrupación Electoral El Alcornoque, expone que no aprueba la urgencia ya que no les ha llegado la moción y no la han podido estudiar; que su grupo no está en Diputación y no se trata de colores sino de vecinos; que hay muchos problemas como la luz, teléfono... y es algo imprescindible para los vecinos; que no se ha hablado de plazos y considera que es algo que se debe de tratar en conjunto y presentar una moción más completa.

D.<sup>a</sup> Ana María Casas Nieto, portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que el Grupo PSOE no aprueba la urgencia.

La Sra. Alcaldesa expone que le molesta que con este tipo de mociones, ya que los Alcaldes del norte de la provincia se sienten muy agraviados porque no se invierte en esas zonas al no ser rentable; que es un tema muy importante para el municipio; que sentarse en el pleno a debatir una moción y hablar de voltios, modificaciones estructurales o no ... es algo muy infructuoso; que lo fácil es aprobar todo lo beneficioso para el municipio, pero en otros organismos se van a tumbar al no tener cabida; y que es más productivo que se trabaje en un documento común ya que históricamente “somos un territorio olvidado”.

D.<sup>a</sup> María Rosa Fernández González responde que son unas alegaciones que presentan sindicatos y empresas, que no es que lo haya presentado el Grupo PP, por lo que no entiende que se deba debatir más.





La Sra. Alcaldesa toma la palabra y manifiesta que está ocurriendo como siempre y como ocurre con el tema de Sierra Boyera y La Colada y la pelea de si es competencia de la comunidad autónoma o del Estado y esa situación cansa.  
Por último, insta a reunirse y realizar una moción conjunta.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto no aprobándose la urgencia con el voto en contra de siete concejales/as presentes, es decir, tres (3) concejales/as de PSOE, tres (3) concejales/as del Grupo Alcorchoque y una concejal del Grupo Unidos por Villaviciosa, y cuatro (4) votos a favor de dos (2) concejalas del Grupo PP y dos (2) concejales/as del Grupo VOX.

**PUNTO DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D. ANTONIO JOSÉ JURADO CABALLERO A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (EXP GEX 155/2024)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que "Con fecha 24 de enero de 2024 (Registro de Entrada número 259) tuvo entrada el escrito de D. Antonio José Jurado Caballero, Concejale de este Ayuntamiento, en el cual se formalizaba la renuncia voluntaria, por motivos laborales, al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejale el día 17 de junio de 2023, tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Con fecha de 26 de enero de 2024 ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Gema Elena González Nevado y la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Ana Belén A. Ruiz Rosa, se ratifica en su decisión de dimitir del cargo de Concejale del Grupo Político Socialista Obrero Español de Andalucía de manera irrevocable y por cuestiones laborales.

La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejale del Ayuntamiento que realizada por D. Antonio José Jurado Caballero.

**SEGUNDO.** Declarar vacante un cargo de concejale correspondiente al Grupo PSOE.

**TERCERO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Zona de Córdoba a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda para ocupar el cargo de concejale vacante en la Corporación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba."

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 26  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por unanimidad de concejales/as presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento que realizada por D. Antonio José Jurado Caballero.

**SEGUNDO.** Declarar vacante un cargo de concejal correspondiente al Grupo PSOE.

**TERCERO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Zona de Córdoba a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda para ocupar el cargo de concejal vacante en la Corporación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Don Antonio José Jurado Caballero, Concejales del Grupo PSOE, manifiesta que renuncia a su cargo por motivos laborales al serle imposible compaginar la Concejalía con sus obligaciones profesionales, y da las gracias a todos los que han colaborado con él en el desarrollo de su Concejalía.

A continuación resto de Concejales/as de la Corporación le dan las gracias por su dedicación, lo felicitan por la labor desarrollada ya que la Concejalía de Deportes funcionaba muy bien y le desean lo mejor en su nueva andadura profesional.

**PUNTO UNDÉCIMO.- DACIÓN EN CUENTA, DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de la 794/2023 de 29 de noviembre de 2023 hasta la 884/2023 de 30 de diciembre, verificables con el Código seguro de verificación (CSV): 0C03 DCEA CD56 1764 7A43 y de la 1/2024 de 2 de enero de 2024 hasta la 19/2024 de 25 de enero de 2024, verificables con el Código seguro de verificación (CSV): B77E 9D52 67E3 5C1D C38A, para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

En concreto, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, los cuales obran en el expediente, relativos a la autorización, disposición, y reconocimiento de obligaciones, de un lado, y ordenación del pago por un importe total de 396.471,35 €.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pasa la palabra a los concejales del equipo de gobierno.

Doña Magdalena Gil Muñoz, Concejales Cultura, educación, infancia, participación ciudadana, mujer y El Vacar, manifiesta que se encuentra en una fase de auto-crítica por como se han desarrollado las actividades de Navidad; da las gracias a todos los que han colaborado en las actividades de Navidad; informa sobre el programa Dinamizate; informa sobre las actividades de participación ciudadana; informa sobre la

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 27  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



puesta en marcha del Registro de Asociaciones, la celebración de la fiesta de los Tomillos y sobre las actividades de Carnaval.

Don Rafael Estevez Garrido, Concejal desarrollo sector primario, medioambiente, caminos y economía social, realiza las siguientes manifestaciones:

- Agradece la participación ciudadana en la votación de los árboles del Paseo, siendo los resultados: 1º morera sin futo, 2º fresno, 3º alcornoque....
- Informa sobre el desarrollo del Programa de las semilla hortofructícolas.

Doña Teresa Muñoz Romero, Primera Teniente de Alcaldía, informa sobre la situación de la Bolsa de Empleo, acciones formativas de Mancomunidad del Valle del Guadiato sobre albañilería y ayuda a domicilio y sobre los 45 talleres de empleo que hay en esa mancomunidad.

Don Antonio José Jurado Caballero, Concejal de de Seguridad Ciudadana y Deportes, toma la palabra y felicita a Irene del Rey al proclamarse de nuevo campeona en otra competición de Tiro al Plato.

Los/as Señores/as concejales/as se dan por enterados.

#### **PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta se dirige a los señores miembros de la Corporación preguntándoles si tienen algún ruego o pregunta que formular, concediendo la palabra a los/as Señores/as Concejales/as.

D.ª Erica Nevado García, portavoz de la Agrupación Electoral Unidos por Villaviciosa, realiza las siguientes manifestaciones:

- Solicita relación de impuestos municipales de los que no se cobran; del año 2020 a 2023 hay unos 200 mil € que no se han cobrado ¿Se va a hacer algo?, ya que de ahí se podría sacar para la mejora de la cabalgata, por ejemplo.
- ¿Se van a actualizar los vados de cocheras y las líneas amarillas? No hay aparcamiento. ¿Se ha pensado en un parking público?

Don Sergio López Cabello, portavoz de VOX, realiza las siguientes manifestaciones:

- Da enhorabuena a Irene del Rey y solicita que para los próximos eventos se aproveche y se de un homenaje a esa chica por sus logros deportivos.
- En el km 1 del parque están todas las maderas caídas y podridas. Solicita que se mire.
- El Camino de Las Navas está en pésimo estado y pregunta que cuando está previsto su arreglo.
- Los baños de la romería están atascados, ¿se ha solucionado ya ?
- Los tomillos que se queman ¿cómo se cogen? ¿por los vecinos o trabajadores del Ayuntamiento?
- ¿Cómo va el tema del Aserradero y el de pellets? Han transcurrido ya 5 meses, no sabe en qué estado se encuentra y considera que se hace poca presión para resolver esas cuestiones.





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Doña Sara María Montenegro Carrillo, Concejala de VOX, realiza las siguientes manifestaciones:

- ¿Por qué otros años se han puesto carteles para quitar los coches el día de la cabalgata y este año no?
- ¿Dónde se va a celebrar el Carnaval? Solicita que se someta a votación.
- Ruega que se adapten los baños de la caseta joven a personas con movilidad reducida.
- En relación a las chucherías caducadas que se enviaron al Vacar expone que le parece un falta total de previsión.

D.<sup>a</sup> María Rosa Fernández González, portavoz del PP, realiza las siguientes manifestaciones:

- Se ha tenido la suerte de que hay gente que se ofrece y se ha volcado para hacer las carrozas de la cabalgata. Solicita que se arreglen esas naves donde se hacen, ya que han pasado mucho frío y se deben adaptar a mejores condiciones.
- Los pivotes del paseo son un problema, habría que revisarlos ya que las furgonetas de reparto tienen problemas.
- ¿Por qué no se ha celebrado el senderismo de Naturcar?
- Solicita información sobre el impacto real de los cursos de formación.
- En Fitur se presentó el proyecto del circuito de motocross como una realidad y pregunta cuál es el estado de ese expediente.
- En relación al mercado, pregunta qué ha pasado con las persianas y si el problema está resuelto.
- ¿Se ha realizado alguna gestión sobre la Residencia de Ancianos? Solicita un informe.
- Solicita el listado de empresas con las que se ha reunido la Concejala de Desarrollo y las acciones que se están llevando a cabo sobre ese tema.
- Solicita información sobre el proyecto de albergue en el Camino Mozárabe a su paso por El Vacar.
- Solicita un informe sobre la previsión de arreglo de los caminos y de lo que se ha hecho ya en esta legislatura.
- En relación al presupuesto, expone que se está a últimos de enero y aún no se tiene ni borrador de presupuesto. Solicita que los presupuestos sean participativos y sea reglada tal participación.
- Se alegra de que se haya pedido participación a los vecinos en relación a los árboles del Paseo, ya que es algo que el Grupo PP solicitó.
- El mapa de clima de Andalucía se ha publicado recientemente y pregunta si para el tema de la sequía se están tomando medidas o qué medidas se van a tomar.

Don Antonio José Jurado Caballero, Concejal de de Seguridad Ciudadana y Deportes, toma la palabra y contesta que:

- Se tiene pensado realizar un homenaje a Irene del Rey.
- En la cabalgata no se pusieron carteles ya que la policía pasó por el recorrido y consideró que no había problemas, pero luego las carrozas resultaron ser más grandes de lo que pensaron.
- En relación a Naturcar, contesta que estaba programada por el Concejal anterior y que él había previsto ya la misma ruta y con la misma gente; que el coste era muy superior a la que él había organizado y se suspendió.

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba 29  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Don Rafael Estevez Garrido, Concejal desarrollo sector primario, medioambiente, caminos y economía social, realiza las siguientes manifestaciones:

- Conoce el estado de los caminos perfectamente, pero el Ayuntamiento no tiene presupuesto para asunir todos esos arreglos.
- En relación a la recogida de tomillos, expone que antes se quemaba el árbol de navidad y alguna aportación de tomillos; pero este año aparte de llevar tomillos, se iban a quemar los árboles caídos con el temporal.

Doña Magdalena Gil Muñoz , Concejal Cultura, educación, infancia, participación ciudadana, mujer y El Vacar, manifiesta:

- En relación a la plataforma de formación, contesta que o se han pedido muchas licencias o no se ha motivado lo suficiente a las personas para que se inscriban a los cursos.
- En relación a Carnaval, contesta que el concurso de carnaval y de disfraces será en la caseta nueva.
- En relación a las chucherías caducadas, responde que en el cuartillo había una bolsa grande de chucherías de otras actividades y se mezclaron con las nuevas

D<sup>a</sup> Teresa Muñoz Romero, Concejala de Desarrollo Local y Turístico y Atención a la Ciudadanía y Empleo, contesta:

- En relación a la nave joven, que se han dado cuenta que tanto los baños como la entrada de acceso no están adaptados a personas con movilidad reducida y que ya se está estudiando como solucionar ese tema.
- En relación a las tasas, matiza que hay que depurar esos listados y ver lo que se ha ingresado al día de la fecha.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y procede a dar contestación al resto de preguntas formuladas:

- En relación a las tasas, matiza que en ocasiones se han enviado las deudas hasta a ejecutiva; que hay una liquidación de ICIO de ciento y pico mil euros que se generó el 23/12/2023 y que ya sí está ingresada por lo que el listado de deudas se reduce considerablemente y puntualiza que hay algunas deudas que van a ser muy difícil de cobrar.
- En relación al vado de cocheras, contesta que ya se ha hablado con la policía para que se haga una revisión y puntualiza que los vados sí se pagan.
- En relación al Camino de Las Navas, contesta que el 1er tramo se ha arreglado ya varias veces con parches; que se encuentran con el problema presupuestario; que el siguiente tramo se arregló también con una subvención de Diputación y que ahora se va a arreglar El Lagar de Jesús con una subvención de Diputación.
- En relación a los baños de la Romería, contesta que se trata de una finca privada y que se colabora siempre con la Hermandad.
- En relación al aserradero y el expediente de pellets, contesta que tal y como plantean la pregunta parece que no se hace nada; que ella está encima de esos proyectos y que sabe perfectamente que son las empresas privadas las que generan empleo; pero que hay unas reglas urbanísticas que se deben de respetar y el problema surge cuando ese cumplimiento no está tan claro.

Matiza que en relación al aserradero en diciembre se presentan unas aclaraciones que se trasladan a primeros de enero al Sau para que informe y se está a la espera.

En relación al proyecto de pellets, expone que se tiene el informe del SAU donde se dice que con la documentación aportada no se puede saber la viabilidad del proyecto.

Plaza de Andalucía, 1 30  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- En relación al circuito de motocross, contesta que no está terminado y que es verdad que se vendió con mucha ilusión, ya que se piensa que va a ser muy productivo para el municipio. Matiza que el problema se encuentra en el hecho de que Medio Ambiente no ha dado aún su informe favorable y se está buscando una solución, ya que se encuentra dentro de la Red Natura 2000, la cual no tiene una normativa de aplicación propia y por analogía se aplica la de los Parques Naturales, con la incongruencia de que en esa misma zona hay ubicado un Cedefo.

D.ª María Rosa Fernández González solicita una copia del expediente.

La Sra. Alcaldesa continúa contestando:

- En relación a las chucherías, que las que sobraban en Reyes siempre se daban en carnaval, que se han debido dejar en el cuartillo y se han olvidado.
- En relación a las persianas del mercado, contesta que ya se han puesto y que ha habido quien no las ha querido.
- En relación a la Residencia de Mayores, contesta que cuando se quiera muestra la documentación que tiene, aunque la mayoría de las gestiones han sido conversaciones telefónicas o de tu a tu de las que solo se han tomado notas. Matiza que hubo una iniciativa privada que se quería financiar con los fondos de transición justa, pero que la han echado para atrás.
- En relación al albergue del Camino Mozárabe, contesta que se va a hacer pero en la zona de Espiel; que se pensó en la antigua estación, pero al no ser del Ayuntamiento era un problema; que se ha estado en conversaciones para poder adquirir ese edificio pero desde ADIF les comunicaron que era algo difícil ya que no disponen de personal para poder tramitar el expediente de desafectación.
- En relación a las fuentes del paseo, contesta que se va a hablar y plantear el tema del ahorro del agua.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós y treinta y siete minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA

D.ª. Gema Elena González Nevado  
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 17-03-2024  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 18-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 87BF CAA4 9824 98B4 B979



87BFCAA4982498B4B979